

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR EL **CONTADOR PUBLICO FRANCISCO SÁNCHEZ LUNA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ITAES**" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC, TLAX, REPRESENTADO POR EL **ING. ARTURO RIVERA MORA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA **C. MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ITAES":

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL CUÁL TENDRÁ POR OBJETO PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE CREA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN SUS PRECEPTOS 1 Y 2.

I.2.- EL DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS 6 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN VI DEL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ASÍ COMO EL PRECEPTO 28 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO KILÓMETRO 2.5 CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN COMUNIDAD DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA.

II. DECLARA EL "EL AYUNTAMIENTO"

II. 1.- SER UNA ENTIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBRANO

DE TLAXACALA, ADEMÁS DE SER UN ORGANO COLEGIADO DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE TIENE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II. 2.- QUE EN TERMINOS EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ING. ARTURO RIVERA MORA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE **TZOMPANTEPEC, TLAXCALA**. TIENE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA LEY EN COMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA ESPEDIDA POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

II. 3.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; DIENDO LA OBLIGACIÓN DEL **SINDICO MUNICIPAL**, ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO, Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE ESTE CELEBRE Y EN TODO ACTO EN EL QUE SEAINDISPENSABLE SU INTERVENCIÓN, AJUSTANDOSE A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EN CADA CASO RECIBA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II Y II DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II. 4.- EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTA "**EL H. AYUNTAMIENTO**" MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MISMO QUE ESTIPULA LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES, LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TZOMPANTEPEC**, POR EL PERIODO DEL **PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO XCV, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO EXTRAORDINARIO 4, DE FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, LIMITADO O RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA, EN RELACIÓN A LAS FACULTADES QUE SE OSTENTAN CON TAL CARÁCTER.

II. 5.- QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN **CALLE ZARAGOZA NO.1, COL. CENTRO, SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC, TLAXCALA. C.P 90491**.

II. 6.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE DESEA BENEFICIARSE DE LOS SERVICIOS DEL "ITAES", PARA BRINDAR UN APOYO DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MISMO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES "DEL H. AYUNTAMIENTO", COMO A SUS HABITANTES REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE LOS ESTUDIOS QUE REALIZA EL MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA, MÓDULO DE IMAGENOLÓGÍA, MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CANCER CÉRVICO UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A ESTE CONVENIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE **"EL ITAES"** PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** TODOS SUS SERVICIOS QUE SE INTEGRAN CON LOS MÓDULOS DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA SIGUIENTES: **MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA, MÓDULO DE IMAGENOLÓGÍA Y MÓDULO DE LA MUJER.**

PAGO.

SEGUNDA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE BRINDARÁ **"EL ITAES"** A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ A **"EL ITAES"**, DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SERÁN A TRAVÉS DEL FORMATO DE REFERENCIA ESTABLECIDO (**ANEXO 1**) Y **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ EL **"NIVEL 3"**.

LA CANTIDAD QUE RESULTE SERÁ PAGADERA EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁ A **"EL ITAES"**, POR LOS MATERIALES, INSUMOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA.- **"EL ITAES"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES QUE TIENE UBICADAS EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, KM 2.5 DE LA CARRETERA A SAN DAMIÁN TLACOCALPAN COMUNIDAD DE SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN, MUNICIPIO DE SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA.

LUGAR DE PAGO.

CUARTA.- EL PAGO DEL COSTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL ITAES"** A LOS PACIENTES REFERENCIADOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE HARÁ AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LOS MISMOS EN EL ÁREA DE CAJA Y EN EL NIVEL CONVENIDO.

OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".
QUINTA.-

- A)** ENVIAR A "EL ITAES" A LOS PACIENTES REFERENCIADOS, QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN.
- B)** ENVIAR A "EL ITAES" A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN.
- C)** "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.
- D)** CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

OBLIGACIONES DEL "EL ITAES".

- A)** LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- B)** PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MEDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- C)** PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN ABIERTA QUE ATIENDE, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- D)** PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES".

DE LA COMISION DE TRABAJO.

QUINTA.- "LAS PARTES" PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A FORMAR UNA COMISIÓN DE TRABAJO INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE ELLAS, LOS QUE PODRÁN SER LIBREMENTE

REMOVIDOS PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE UNA DE "LAS PARTES". LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
- b) EVALUAR LOS RESULTADOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- c) ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LO CONCERNIENTE A LO ADMINISTRATIVO Y MÉDICO CON RELACIÓN AL CONVENIO.
- d) SUGERIR MODIFICACIONES O ADICIONES A ESTE CONVENIO PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS.
- e) DEFINIR LOS SISTEMAS Y MECANISMOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LOS PACIENTES.
- f) REALIZAR REUNIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES E INFORMAR A LOS TITULARES.

ENTREGA DE RESULTADOS

SEXTA. "EL ITAES" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS QUE SEAN REALIZADOS EN EL MÓDULO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA, MÓDULO DE IMAGENOLOGÍA, MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CÉRVICO-UTERINO O MÓDULO DE LA MUJER, EN MEDIO DIGITAL Y DE FORMA IMPRESA SIEMPRE QUE SE REQUIERA Y CUBRA EL COSTO ADICIONAL, TODOS CON INTERPRETACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, TRES DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL MOMENTO EN QUE FUERON EFECTUADOS; LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO PRACTICADOS SERÁ EN FORMA IMPRESA AL DÍA SIGUIENTE EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO; ASIMISMO, LOS RESULTADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES, PREVIA TOMA DE RAZÓN DE HABERLOS RECIBIDO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

CAUSAS DE RESCISION, TERMINACION O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE EL ITAES SE OBLIGA A PRESTAR.

B) NO CONTAR CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

C) CONDICIONAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

E) LA ALTERACIÓN DE PRECIOS Y PORCENTAJES DEL DESCUENTO OTORGADO.

E) POR HABER EXPIRADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

F) PORQUE ASÍ LO DECIDIERAN LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, (30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN).

PARA LOS CASOS DE LOS INCISOS **A),B), Y C)** SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.- "EL AYUNTAMIENTO" HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA VERBAL Y/O ESCRITO, DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE DARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

DE LA VERIFICACION Y SUPERVISION.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. **"EL ITAES"** BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE LE SEA REQUERIDO.

MODIFICACIONES.

NOVENA.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIONES.

DÉCIMA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LO CONVINIERAN AMBAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

"EL ITAES"



**DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA
MOLINA
DIRECTOR GENERAL**

**"POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
TZOMPANTEPEC"**



**ING. ARTURO RIVERA MORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**



"EL ITAES"



**CONTADOR PUBLICO FRANCISCO
SÁNCHEZ LUNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**"POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
TZOMPANTEPEC"**


**Martha Leticia Armas García
SÍNDICO MUNICIPAL
TZOMPANTEPEC, TLAX.**

**C. MARTHA LETICIA ARMAS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL**